



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Humanos le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones se sirva disponer lo necesario para la debida observancia, dentro del orden constitucional, de las nuevas obligaciones y principios en materia de derechos humanos a cargo del gobernador y los presidentes municipales del Estado de Baja California en materia de libertad de expresión, en relación con los diarios La Crónica de Mexicali, Frontera de Tijuana y Frontera Ensenada del Grupo Healy.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

II.- En el capítulo correspondiente al **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"** se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.- En el capítulo **"CONSIDERACIONES"** la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo **"PUNTO DE ACUERDO"**, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de marzo de 2015, el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno del Senado de la República la Proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante oficio número **DGPL-2P3A.-2619**, la Mesa Directiva dirigió a la Presidencia de esta Comisión, el turno correspondiente de la Proposición con Punto de Acuerdo que se describe a continuación de acuerdo al:

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador Marco Antonio Blásquez Salinas señala que el 13 de marzo del 2014 se registró un acontecimiento de oprobio para la entidad. En los diarios de circulación de las principales ciudades y poblados de esta entidad, apareció un desplegado mediante el cual el gobernador y los presidentes municipales expusieron y colocaron en riesgo permanente a docenas de personas por el sólo hecho de realizar su labor informativa a través de los diarios La Crónica en Mexicali, Frontera en Tijuana y Frontera Ensenada, todos ellos de Grupo Healy.

Ante esto, expone el contenido del desplegado oficial, el cual es:

**"EN BAJA CALIFORNIA A FAVOR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN,
NO DE EXTORSIÓN.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

A la opinión pública nacional:

Los abajo firmantes, titulares del Ejecutivo Estatal en Baja California y de los cinco municipios que conforman la entidad, Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada y Playas de Rosarito, manifestamos y hacemos público nuestro rechazo a la política de chantaje ejercida por los directivos de periódicos Healy Impresora y Editorial S.A. de C.V. representados en Baja California por los diarios La Crónica, Frontera y Frontera Ensenada, así como sus respectivas ediciones electrónicas en contra del derecho que tienen los bajacalifornianos de obtener de sus medios de comunicación información oportuna, veraz y objetiva.

En las últimas semanas ha sido una constante de los citados medios de comunicación, el manejo de información fuera de toda objetividad, que no atenta contra los gobiernos que encabezamos, sino contra el desarrollo armónico y la imagen de esta entidad, que se caracteriza por ser una tierra de gente trabajadora, gente honesta, que diariamente pone su mayor esfuerzo por aumentar las oportunidades de bienestar.

Este manejo informativo se deriva de la imposibilidad financiera del Estado y los municipios de dar una respuesta afirmativa a la demanda económica de periódicos Healy, la cual sale de toda proporción con relación al presupuesto que ejercen las instancias responsables de las partidas correspondientes a difusión y publicidad, ya que ceder a ellos sería una grave irresponsabilidad en el destino de los recursos públicos.

Los abajo firmantes reiteramos que somos respetuosos de una política editorial basada en la ética y los principios de la actividad periodística, pero no permitiremos, a ésta ni ninguna otra empresa de medios de comunicación, que ejerza presión, a través de los contenidos editoriales, con la finalidad de conseguir que se solventen sus pretensiones económicas, en detrimento del presupuesto público.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tomado la determinación de cancelar a partir de esta fecha las relaciones comerciales con la empresa Impresora y Editorial S.A. de C.V., en un acto congruente y con la firme convicción de que los recursos públicos se ejercen con responsabilidad y únicamente en beneficio de los bajacalifornianos.

Francisco Arturo Vega de la Madrid, Gobernador del Estado de Baja California,

*Gilberto Antonio Hirata Chico, Presidente Municipal de Ensenada,
César Moreno González de Castilla, Presidente Municipal de Tecate,
Jorge Astiazarán Orci, Presidente Municipal de Tijuana,
Jaime Rafael Díaz Ochoa, Presidente Municipal de Mexicali,
Silvano Abarca Macklis, Presidente Municipal de Playas de Rosarito."*

Considera que sin pruebas y sin percatarse de la resonancia que implicaban sus pronunciamientos, el gobernador y los presidentes municipales del estado lanzaron acusaciones de chantaje y presiones económicas. Las manifestaciones de información que resulta adversa al gobierno del Estado, pone de manifiesto que el motivo determinante de dicha acción no es otra más que el intento de censura a estos medios.

Ante este hecho, el proponente resalta que la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) condenó la campaña mediática de desprestigio emprendida por el gobernador y los alcaldes; asimismo la Asociación de Editores de los Estados (AEE) se sumó al apoyo mediante un desplegado publicado en los medios de comunicación que la integran.

En este contexto, el proponente estima, que las autoridades que perpetraron el ataque a los medios de comunicación de grupo Healy, han ratificado su proceder, y en entrevistas han confirmado el contenido del desplegado. Ante esto, se requiere la intervención de la Secretaría de Gobernación a efecto de concientizar a las autoridades involucradas, mediante la capacitación en materia de libertad de expresión y, con ello, opten por ejercer el derecho a la réplica que les asiste en caso de que así lo consideren, para restablecer los principios de la democracia en Baja California.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Gobernación a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones se sirva disponer lo necesario para la debida observancia, dentro del orden constitucional, de las nuevas obligaciones y principios en materia de derechos humanos a cargo del gobernador y los presidentes municipales del Estado de Baja California en materia de libertad de expresión y en relación con los diarios La Crónica de Mexicali, Frontera de Tijuana y Frontera Ensenada del Grupo Healy.

III.- CONSIDERACIONES

Las y los legisladores que integramos esta Comisión de Derechos Humanos compartimos la inquietud del Senador proponente, en torno a la importancia de garantizar el derecho a la libertad de expresión en un Estado democrático.

La libertad de expresión es un derecho humano que consiste en expresar, recibir y difundir opiniones, pensamientos e informaciones, por cualquier medio posible, sin restricción de fronteras y sin otro límite que los derechos de terceros, la protección de la seguridad nacional, el orden, la salud o la moral pública.

El concepto de libertad de expresión cubre un amplio abanico de manifestaciones, a través de la palabra oral, impresa o de los materiales audiovisuales, así como la expresión cultural, artística o política. Asimismo, la libertad de expresión se considera como el corolario de la libertad de prensa y el derecho a la información pública.

Este derecho es de suma importancia tanto para los individuos como para el Estado, de las que podemos destacar cuatro puntos que son de la mayor relevancia:

- Como medio de asegurar la auto-realización individual.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- En la búsqueda y descubrimiento de la verdad; así como, para promoción del conocimiento.
- Para la participación de las personas en materia política, para la consolidación de la democracia.
- Para la existencia de un buen gobierno y consecuentemente lograr un progreso económico y social.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que de acuerdo a la protección que otorga la Convención Americana, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión comprende “no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151).

Asimismo la Corte ha señalado, con respecto al contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que éste contiene una doble dimensión: la individual, que consiste en el derecho a emitir la información, y la social, que consiste en el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Ambos aspectos poseen igual importancia y deben ser garantizados plenamente en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en los términos previstos por el artículo 13 de la Convención (Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141). Las dos dimensiones mencionadas de la libertad de expresión deben ser garantizadas simultáneamente.¹

Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana han subrayado en su jurisprudencia que la importancia de la libertad de expresión dentro del catálogo de los derechos humanos se deriva también de su relación estructural con la democracia.²

¹http://www.cjf.gob.mx/reformas/documentos/JurisprudenciaInteramericanaDerechosHumanos_FernandoSilva.pdf?hc_location=ufi

² Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 70; Corte I.D.H., Caso Claude Reyes y otros. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 85; Corte I.D.H., Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 112;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Esta relación, que ha sido calificada por los órganos del sistema interamericano de derechos humanos como “estrecha”, “indisoluble”, “esencial” y “fundamental”, entre otras, explica gran parte de los desarrollos interpretativos que se han otorgado a la libertad de expresión por parte de la CIDH y la Corte Interamericana en sus distintas decisiones sobre el particular. Es tan importante el vínculo entre la libertad de expresión y la democracia que, según ha explicado la CIDH, el objetivo mismo del artículo 13 de la Convención Americana es el de fortalecer el funcionamiento de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole.

Asimismo, es importante recordar, lo que señalaron los relatores para la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su primera Declaración Conjunta en 1999, “la libertad de expresión es un derecho humano internacional fundamental y componente básico de la sociedad civil basada en los principios democráticos”.

Por ello, para el pleno ejercicio de la libertad de expresión en un Estado democrático, tienen que existir condiciones suficientes para que pueda producirse una deliberación pública, plural y abierta sobre los asuntos que nos conciernen a ciudadanas y ciudadanos de un determinado Estado. En este sentido, la libertad de expresión exige el derecho de crear medios de comunicación, en tanto que son los instrumentos naturales para hacer de esa libertad una realidad. En este sentido, los medios de comunicación juegan un papel importante, toda vez que deben proporcionar información objetiva con la finalidad de ser medios confiables para la sociedad.

Corte I.D.H., Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 82; Corte I.D.H., Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr.105; Corte I.D.H., Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 116.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La libertad de expresión permite la creación de la opinión pública esencial para darle contenido a varios principios del Estado constitucional, como lo son algunos derechos fundamentales (por ejemplo el derecho a la información, el derecho de petición o los derechos en materia de participación política); la existencia de una opinión pública libre y robusta también es una condición para el funcionamiento de la democracia representativa.

El intercambio de opiniones e informaciones que se origina con la discusión pública contribuye a formar la opinión personal, la cual al juntarse con las de los demás integrantes de la comunidad, conforma la opinión pública, que acaba manifestándose (a través, entre otros, de los canales de la democracia representativa) como voluntad jurídica del Estado.

Sin embargo, debemos destacar que en México las personas y organizaciones dedicadas al ejercicio del periodismo se enfrentan a diversos riesgos: vigilancia, hostigamiento, desprestigio, robo de información, amenaza de muerte, asesinato y desaparición forzada provenientes de diversos actores. Por ello, quienes formamos parte de esta Comisión consideramos que es importante señalar la evidente preocupación que impera en materia de libertad de expresión, lo anterior en virtud del inmensurable incremento de agresiones a este sector de la sociedad.

En este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación General No. 20 sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperante; señala un incremento de las agresiones en perjuicio de los periodistas, de las cuales destacan: los homicidios, desapariciones, atentados, lesiones, amenazas e intimidaciones.

Por otro lado, de acuerdo con el Informe anual "Estado de censura", llevado a cabo por Artículo 19, da cuenta del deterioro del ejercicio a la libertad de expresión y la violencia contra la prensa durante 2014. El Informe señala que cada 26.7 horas se agrede a un periodista en el país, también documentó 326 ataques contra periodistas y medios de información. Las agresiones físicas o materiales (a medios de comunicación) fueron las de mayor registro con el 43% del total de los casos; le siguen las intimidaciones con 16%, las detenciones arbitrarias con 14% y las amenazas con un 13%.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Detalla que en los últimos dos años, las cinco entidades con más agresiones son: Distrito Federal, Veracruz, Quintana Roo, Guerrero y Oaxaca. Por ello, consideran que la violencia contra la prensa en México no es un problema de regiones ya que la impunidad con la que se suelen cometer este tipo de actos ha generado un efecto de repetición en todo el país.³

En razón de lo anterior, resulta indispensable que el Estado mexicano cumpla su responsabilidad fundamental y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, por medio de la adopción de medidas para instaurar las condiciones necesarias, así como las garantías jurídicas para que todas las personas puedan poner en práctica todos sus derechos y libertades.

En este mismo contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 en la meta “México en Paz” incluye la siguiente Línea de acción referida a la protección de los derechos humanos de periodistas y defensores de derechos humanos:

- Fortalecer los mecanismos de protección de defensores de derechos humanos y de periodistas. (Objetivo 1.5.; Estrategia 1.5.1).⁴

En esta misma tesitura, es importante especificar que el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemplan el derecho a la libertad de expresión:

Artículo 6:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

³ <http://www.article19.org/resources.php/resource/37906/es/m%EF%BF%BD%EF%BF%BDxico:-article-19-lanza-informe-anual-%E2%80%9Cestado-de-censura%E2%80%9D>

⁴ Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2013-2018
<file:///C:/Documents%20and%20Settings/senado/Mis%20documentos/Downloads/PND.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Artículo 7:

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Por otro lado, el Estado mexicano es parte de varios tratados internacionales en los que se contempla la libertad de expresión, por lo que estos adquieren vigencia y obligatoriedad. Los tratados que hacen referencia a la materia son: La Declaración Universal de Derechos Humanos; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Americana sobre Derechos Humanos; y La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Asimismo, cabe hacer mención, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su 108° período ordinario de sesiones en octubre del año 2000 aprobó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, su importancia no sólo radica en la protección de la libertad de expresión en las Américas sino que además incorpora al sistema interamericano los estándares internacionales para una defensa más efectiva del ejercicio de este derecho.

Ahora bien, es indispensable señalar que diversas entidades federativas han llevado a cabo diversas acciones con la finalidad de promover y proteger los derechos humanos de las y los periodistas y las y los defensores de derechos humanos, a saber:

- Investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas;
- Recopilar y analizar la información necesaria para evitar agresiones potenciales;
- Desarrollar e implementar medidas de prevención para el diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones;
- Promover el reconocimiento público y social de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- Intercambiar información y experiencias técnicas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como propiciar capacitación para la implementación del mismo;
- Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección.

Por ello, quienes formamos parte de ésta Comisión dictaminadora, estamos plenamente conscientes de la importancia de fortalecer las acciones encaminadas a promover y garantizar la protección a la libertad de expresión y de la actividad social que realizan los periodistas en todo el territorio nacional. Por lo anteriormente expuesto, las Senadoras y los Senadores integrantes de esta Comisión dictaminadora sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a las autoridades competentes de la Federación, de los Estados de la República y del Distrito Federal, a implementar diversas acciones que permitan garantizar el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión en los medios de comunicación de todo el país.

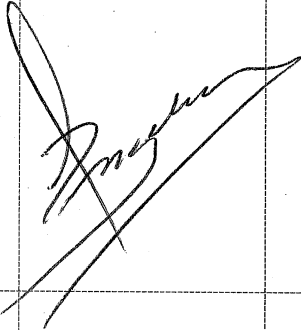
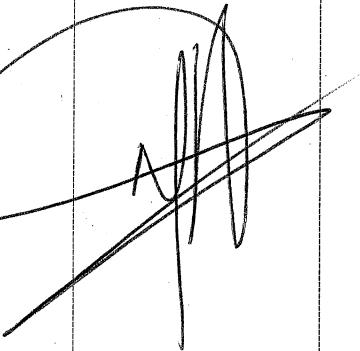
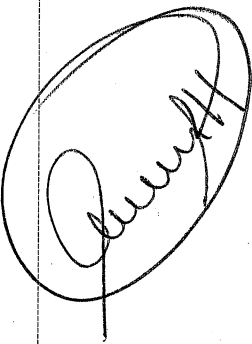
SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a que realice un análisis y, en su caso, haga las adecuaciones necesarias a los protocolos de actuación para garantizar la protección de los periodistas en todo el territorio nacional.

H. Cámara de Senadores a los 02 días del mes de septiembre de 2015.



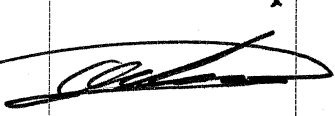
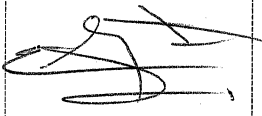
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENTA			
 SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO SECRETARIA			
 SEN. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ SECRETARIA			

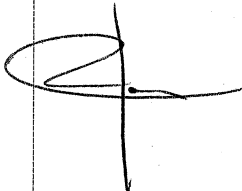
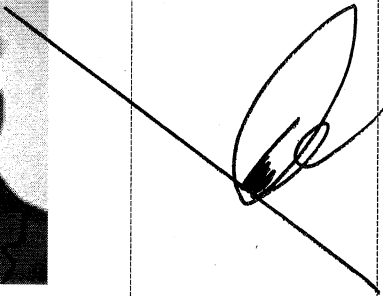


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA SECRETARIA			
 SEN. MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO SECRETARIA			
 SEN. LAYDA SANSORES SANROMÁN SECRETARIA			

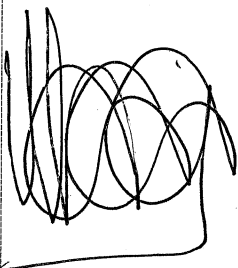


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DIISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ INTEGRANTE			
 SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA INTEGRANTE			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA INTEGRANTE			
 SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS INTEGRANTE			
 SEN. PABLO ESCUDERO MORALES INTEGRANTE	